



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Grupo de Talento Humano
Fecha de la solicitud: 05 de febrero de 2020	Persona Responsable: Diana Durán Mejía

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:

Resolución:

X

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Mediante Resolución 1014 del 1° de octubre de 2020 se adoptó el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictaron otras disposiciones y que se hace necesario modificar la citada Resolución en el sentido de incluir lo establecido en el marco del Decreto 288 del 24 de marzo de 2021.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

De conformidad con las disposiciones legales y lo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la evaluación es un proceso mediante el cual se verifican, valoran y califican las realizaciones de una persona en el marco de las funciones y responsabilidades de su desempeño laboral, de acuerdo con las condiciones previas establecidas en la etapa de concertación de acuerdos funcionales, su aporte al logro de las metas institucionales y la generación del valor agregado de los principios que orientan la permanencia en el servicio de los empleados públicos a quienes se les aplica, la formulación de planes de incentivos, estímulos y de capacitación y las demás acciones de mejoramiento individual e institucional a que haya lugar.

La evaluación del desempeño laboral debe ser fundada en principios de Objetividad, Mejora Continua, Trabajo en Equipo, Imparcialidad y Flexibilidad. Para realizarla deben tenerse en cuenta tanto las actuaciones positivas como las negativas del evaluado, referirse a hechos concretos y a comportamientos demostrados por el empleado durante el período de evaluación y considerar las circunstancias y condiciones en que ejerza su labor. La evaluación del desempeño laboral se soporta en evidencias.

En este contexto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 1014 del 1° de octubre de 2020, "Por la cual adoptó el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos del Ministerio y se dictaron otras disposiciones.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el "CAPÍTULO 3 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SERVIDORES SINDICALIZADOS CON OCASIÓN DEL PERMISO SINDICAL del Decreto 288 del 24 de marzo de 2021, Artículo 2.2.8.3.1. Evaluación del desempeño laboral de Directivos Sindicales o Representantes Sindicales. La evaluación del desempeño de los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva, deberá permitir armonizar los derechos relacionados con la actividad sindical y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que corresponden al servidor público en el desempeño del empleo del cual es titular".

Por lo anterior, el citado Decreto establece en el "Artículo 2.2.8.3.4. Instrumentos para la evaluación del desempeño de los servidores sindicalizados. La evaluación del desempeño de los servidores sindicalizados que gocen del permiso sindical se efectuará con los instrumentos adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil para los demás servidores de carrera administrativa en las

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

entidades que no cuenten con sistema propio". Las entidades que cuenten con sistema propio de Evaluación de Desempeño Laboral deberán ajustar el instrumento a lo aquí previsto".

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No ___ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Resulta insuficiente, teniendo en cuenta que en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, existen diez (10) Representantes Sindicales que gozan del permiso Sindical y pertenecen a la Asociación Sindical de Empleados Públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus entidades adscritas y vinculadas (ASEMEXT), razón por la cual se hace necesario modificar la Resolución N° 1014 del 1° de octubre de 2020 "Por medio de la cual se adopta el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictaron otras disposiciones", en el sentido de incluir lo establecido en el marco del Decreto 288 del 24 de marzo de 2021.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma:

Fecha de expedición:

Vigencia:

5.2. Modifica. X

Norma: Resolución 1014

Fecha de expedición: del 20 de octubre de 2020

Vigencia: 1° de febrero de 2021

5.3. Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto 210 de 2003, Ley 909 de 2004, el Capítulo 1 del Título 8 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 5 del Acuerdo N° CNSC 2019000000026 del 9 de enero de 2019 y la Resolución N° CNSC 20109400012565 del 30 de diciembre de 2019, Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 288 del 24 de marzo de 2021.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Teniendo en cuenta que la CNSC mediante Resolución No. 20194000125565 de fecha 30 de diciembre de 2019, aprobó los ajustes al Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se contará con un único acto administrativo que contenga la totalidad de elementos del Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral, dando alcance a la normatividad vigente y las necesidades del Ministerio.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

El proyecto de Resolución es aplicable a los Representantes Sindicales que gozan del permiso Sindical y pertenecen a la Asociación Sindical de Empleados Públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus entidades adscritas y vinculadas (ASEMEXT).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Con el presente acto administrativo se pretende atender las siguientes disposiciones normativas: la Ley 489 de 1998, el Decreto 210 de 2003, la Ley 909 de 2004, el Capítulo 1 del Título 8 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 5 del acuerdo N° CNSC 2019000000026 del 9 de enero de 2019 y la Resolución N° CNSC 20109400012565 del 30 de diciembre de 2019, comunicada al Representante legal mediante oficio N° 202040000081711 del 28 de enero de 2020 por lo que le corresponde al Ministerio adoptar los ajustes autorizados por la CNSC.

De igual forma por tratarse de un mandato consignado en el recientemente expedido Decreto 288 de 2021, se da cumplimiento al ordenamiento jurídico señalado.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo a los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y su retiro se hará, entre otras por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

La Ley 489 de 1998, el Decreto 210 de 2003, la Ley 909 de 2004, el Capítulo 1 del Título 8 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 5° del Acuerdo N° CNSC 2019000000026 del 9 de enero de 2019 y la Resolución N° 20194000125565 del 30 de diciembre de 2019, comunicada al Representante Legal mediante oficio No.202040000081711 del 28 de enero de 2020. Decreto 1072 de 2015 y Decreto 288 de 2021.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

El proyecto de resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 1014 del 1° de octubre de 2020" no genera ninguna inseguridad jurídica, dado que el proyecto modifica lo pertinente de la Resolución 1014 de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias, dando cumplimiento a lo expedido Decreto 288 de 2021.

Sus efectos se producirán a partir de la fecha expedición del acto administrativo garantizando así la calificación de los Directivos Sindicales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que gozan de permiso sindical.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

El proyecto de ley corresponde a las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto 210 de 2003, la Ley 909 de 2004, el Capítulo 1 del Título 8 del Decreto 1083 de 2015 y el Artículo 5 del Acuerdo N° CNSC 20191000000026 del 9 de enero de 2019, y la Resolución N° 20194000125565 del 30 de diciembre de 2019, comunicada al Representante Legal mediante oficio No.202040000081711 del 28 de enero de 2020. Decreto 1072 de 2015 y Decreto 288 de 2021.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	<p style="text-align: center;">9.2.5. Eficacia o efectividad:</p> <p>El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <p>a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p>
	<p>a) Las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la ley 489 de 1998, el Decreto 210 de 2003, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 288 de 2021.</p> <p>b) La vigencia inicia a partir de su expedición.</p> <p>c) Modifica lo pertinente de la Resolución 1014 de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>d) Se han considerado todos los aspectos necesarios para evitar futuras modificaciones.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>El presente proyecto no tiene impacto económico.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>El presente proyecto no tiene impacto presupuestal.</p>



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

El presente proyecto no genera impacto ambiental y ecológico.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

DIANA DURÁN MEJÍA

Coordinadora Grupo de Talento Humano

Proyectó: Luz Amparo Betancourt Hernández

Revisó: Diana Durán Mejía

Aprobó: Diana Durán Mejía

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6